

Observación G05

Su declaración presenta observaciones, debido a que los sueldos percibidos durante el año, declarados en línea 9, código 161, se encuentran subdeclarados y/o el crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, declarado en línea 30, código 162, es mayor al que fue informado al SII.

En la línea 9 se declaran :

- Sueldos, Jubilaciones y Montepíos (actualizados), siempre que se esté obligado a hacerlo por tener rentas afectas a Impuesto Global Complementario. Si bien estas rentas ya pagaron el Impuesto Único a los Trabajadores al tener que tributar en el Global Complementario, es procedente ocupar el Impuesto Único pagado (actualizado) como crédito para el Global Complementario (línea 30, código 162).
- Adicionalmente, debe considerar las rentas por convenios de doble tributación, informadas a través de la Declaración Jurada Formulario N°1853 "Declaración Jurada Anual sobre Rentas de Fuente Extranjera".
- En caso que sea Técnico Extranjero y solicitó devolución de Fondos Previsionales, provenientes de cotizaciones obligatorias o depósitos convenidos, debe incorporar el monto de la devolución en la Línea 9, código 161.